RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DE ADJUDICACIÓN DEL PRIMER CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, Y MANTENIMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y COLUMNAS DE DIGESTIVO, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA, PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.
EXPEDIENTE 0000537/2025 CCA: +6.CKG79FN Nº GIRO: CONTR 2025 0000445889
Ref.: MVG/mtat

ASUNTO

D. Manuel Vida Gutiérrez, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 22 de 2 de febrero de 2022, procede mediante la oportuna Resolución motivada a la adjudicación del primer contrato basado en el Acuerdo Marco de referencia.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. – Con fecha 20 de junio de 2025 se aprueba el expediente 537/2025 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, Y MANTENIMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y COLUMNAS DE DIGESTIVO, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA, PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para un plazo de duración de CUARENTA Y OCHO (48) meses desde el día siguiente a su formalización, un importe del conjunto de contratos previstos de 9.376.996,35 € IVA incluido, y un valor estimado de 9.299.500,51 €, IVA excluido.

SEGUNDO. - Con fecha 23 de enero de 2026, tramitado el oportuno expediente, se dicta Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco para un período inicial de 48 meses, y un importe total del conjunto de contratos de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (IVA incluido) //7.410.649,18 €// a las empresas y por los importes de adjudicación que se detallan en la misma.

TERCERO. - Con fecha 06 de marzo de 2026 se suscribe documento de formalización del Acuerdo Marco con la empresas adjudicatarias.

CUARTO. – Con fecha 23 de marzo de 2026, este órgano de contratación puso a disposición de las empresas adjudicatarias, por medios electrónicos a través de SiREC–Portal de Licitación Electrónica, la correspondiente invitación para la celebración del contrato basado. Dicha invitación se emitió con el contenido mínimo exigido

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	30/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4KB6HMANYZN5UP9MNBQED8RS	PÁG. 1/4

en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo los términos necesarios para la correcta formalización de la contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la adjudicación de contratos basados en un Acuerdo Marco.

SEGUNDO. - El artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la perfección de los contratos basados en un acuerdo marco.

TERCERO. - El artículo 219.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto determina que "la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco".

CUARTO. – El artículo 221.3 de la Ley de Contratos del Sector Público así como la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el presente expediente, que establece que "Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco".

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Adjudicar el **PRIMER CONTRATO BASADO** en el ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, Y MANTENIMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y COLUMNAS DE DIGESTIVO, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA, PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. Expediente 537/2025, con las empresas mas abajo indicadas, por un período de 24 meses, desde el día siguiente de la firma de esta resolución, por los precios unitarios adjudicados en el Acuerdo Marco y los importes estimados para 24 meses que se detallan:

Es copia auténtica de documento electrónico

EMPRESAS	AGRUPACIÓN	LOTES	IVA	IMPORTE 1º CONTRATO BASADO 24 meses (IVA excluido)	IMPORTE 1º CONTRATO BASADO 24 meses (IVA incluido)	IMPORTE TOTAL POR AGRUPACIONES 1º BASADO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL POR AGRUPACIONES 1º BASADO (IVA incluido)	IMPORTE TOTAL 1º BASADO POR EMPRESA (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL 1º BASADO POR EMPRESA (IVA incluido)
FUJIFILM HEALTHCARE ESPAÑA S.L.	1	1	21 %	260.763,13	315.523,38	1.746.544,51	**2.113.318,85**	**2.751.944,51**	**3.329.852,86**
		2	21 %	42.191,48	51.051,68				
		3	21 %	303.341,16	367.042,80				
		4	21 %	150.032,54	181.539,37				
		5	21 %	132.095,12	159.835,10				
		6	21 %	63.088,63	76.337,24				
		7	21 %	36.400,94	44.045,14				
		8	21 %	18.003,91	21.784,73				
		9	21 %	19.844,29	24.011,59				
		10	21 %	10.821,09	13.093,52				
		11	21 %	57.080,28	69.067,14				
		12	21 %	29.019,62	35.113,74				
		13	21 %	27.931,78	33.797,46				
		14	21 %	14.038,51	16.986,60				
		15	21 %	192.364,57	232.761,14				
		16	21 %	100.645,15	121.780,63				
		17	21 %	140.340,96	169.812,56				
		18	21 %	68.149,57	82.460,98				
		19	21 %	53.074,42	64.220,05				
		20	21 %	27.317,41	33.054,06				
	2	23	21 %	13.466,14	16.294,03	365.250,00	**441.952,50**		
		24	21 %	880,69	1.065,63				
		25	21 %	28.246,59	34.178,37				
		26	21 %	1.847,33	2.235,27				
		27	21 %	51.777,90	62.651,26				
		28	21 %	27.297,31	33.029,74				
		29	21 %	49.310,24	59.665,39				
		30	21 %	26.459,88	32.016,45				
		21	21 %	21.630,91	26.173,40				
		32	21 %	11.894,84	14.392,76				
		33	21 %	54.481,24	65.922,29				
		34	21 %	3.312,46	4.008,08				
		35	21 %	37.163,09	44.967,34				
		36	21 %	2.601,42	3.147,71				
		37	21 %	18.854,06	22.813,41				
		38	21 %	16.025,95	19.391,40				
	3	39	21 %	17.001,10	20.571,34	100.399,99	**121.484,01**		
		40	21 %	2.750,78	3.328,45				
		41	21 %	10.529,45	12.740,64				
		42	21 %	5.509,01	6.665,91				
		43	21 %	9.910,41	11.991,59				
		44	21 %	5.383,34	6.513,84				
		45	21 %	12.973,63	15.698,10				
		46	21 %	6.385,62	7.726,60				
		47	21 %	10.186,69	12.325,90				
		48	21 %	5.601,66	6.778,01				
		49	21 %	9.141,44	11.061,14				
		50	21 %	5.026,88	6.082,52				

Es copia auténtica de documento electrónico

FUJIFILM HEALTHCARE ESPAÑA S.L.	4	51	21 %	40.204,45	48.647,38	448.450,00	**542.624,50**		
		52	21 %	6.505,08	7.871,15				
		53	21 %	123.447,52	149.371,50				
		54	21 %	7.505,61	9.081,79				
		55	21 %	60.439,45	73.131,74				
		56	21 %	46.701,56	56.508,89				
		57	21 %	92.314,74	111.700,84				
		58	21 %	71.331,60	86.311,24				
	5	59	21 %	40.758,89	49.318,26	91.300,00	**110.473,00**		
		60	21 %	20.379,45	24.659,13				
		61	21 %	20.107,78	24.330,41				
		62	21 %	10.053,89	12.165,21				
DRAGER HISPANIA, SAU	6	63	21 %	101.640,00	122.984,40	177.201,73	**214.414,09**	**177.201,73**	**214.414,09**
		64	21 %	7.114,49	8.608,53				
		65	21 %	63.969,37	77.402,94				
		66	21 %	4.477,87	5.418,22				

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias la presente Resolución de Adjudicación del primer contrato basado en el Acuerdo Marco arriba referenciado, que será título suficiente para entender formalizado el contrato y derivadas las obligaciones de las partes y remitir para su publicación en Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado ésta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, **o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes,** en caso de que el valor fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, a fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Es copia auténtica de documento electrónico